

## **ORDENANZA N°: 1599/98.-**

Ramallo, 18 de agosto de 1998

### **VISTO:**

La Ordenanza N°1579/98 de este HCD, por la cual se estableció la reglamentación que regirá para la selección de aspirantes y la adjudicación de viviendas del Plan Bonaerense II Solidaridad; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el punto 1.2 del Art. 1° de la citada Ordenanza establece la obligatoriedad de acreditar por parte del aspirante una residencia mínima de 2 años en la localidad donde se construya la vivienda a la que aspira;

Que de dicha cláusula se desprende un evidente perjuicio para con aquellos aspirantes que trabajan en una localidad y tienen residencia en otra, ya que los obliga so pena de exclusión a consolidar de resultar adjudicados casi definitivamente esa situación;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Modifícase el ítem. 1.2 del Art. 1° de la Ordenanza N°1579/98, el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 1º) ÍTEM 1.2.** El oferente deberá acreditar con documento de identidad una residencia permanente y mínima en el Partido de Ramallo, durando los cinco años inmediatamente anteriores a su presentación. Asimismo deberá acreditar una residencia de dos años como mínimo en la localidad donde se construya la vivienda a la que aspira. Quedarán exceptuados de cumplir con el requisito inmediatamente anterior aquellos que demuestren fehacientemente tener un trabajo por más de un año, en una localidad que no sea la que conste en su documento”.

**ARTÍCULO 2º)** Determinase la prórroga del plazo de presentación de ofertas hasta el día viernes 25 de septiembre de 1998. El DEM garantizará una adecuada difusión de la presente.

**ARTÍCULO 3º)** Derógase toda norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 18 DE AGOSTO DE 1998.-----**